

INFORME N° 134-2015-SUNAT/5D1000

I. MATERIA:

Se formula consulta respecto a si es factible o no acondicionar en sacos, mercancías a granel que se encuentran bajo el régimen de depósito aduanero para su conservación y transporte.

II. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas y modificatorias, en adelante LGA.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF y modificatorias, en adelante RLGA.
- Procedimiento General de Depósito Aduanero INTA-PG.03-A, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 576-2010/SUNAT/A, en adelante Procedimiento INTA-PG.03-A.

III. ANÁLISIS:

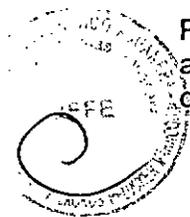
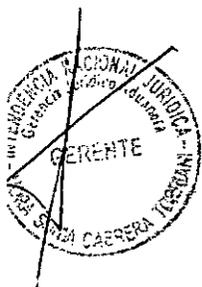
Se formula la siguiente consulta:

Antes de la destinación al régimen de importación para el consumo, ¿procede el acondicionamiento en sacos de mercancías a granel almacenadas bajo el régimen de depósito aduanero, para su conservación y transporte?

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la LGA, el depósito aduanero es el régimen que permite que las mercancías que llegan al territorio aduanero puedan ser almacenadas en un depósito aduanero para esta finalidad por un período determinado y bajo el control de la aduana, sin el pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo, siempre que no hayan sido solicitadas a ningún régimen aduanero ni se encuentren en situación de abandono.

Puntualmente, el artículo 47 del RLGA señala que las mercancías extranjeras almacenadas en los depósitos aduaneros pueden ser objeto de operaciones tales como:

- Cambio y reparación de envases necesarios para su conservación.
- Reunión de bultos.
- Formación de lotes.
- Clasificación de mercancías.
- Acondicionamiento para su transporte.



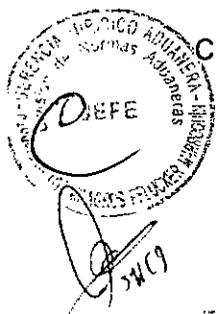
En el mismo sentido, el numeral 25, rubro E de la sección VII del Procedimiento INTA-PG.03-A establece que el depositante, con la autorización del depósito aduanero y bajo su responsabilidad, puede someter la mercancía a operaciones usuales y necesarias para su conservación o correcta declaración, y detalla las siguientes:

- a) Cambio, trasiego y reparación, de envases necesarios para su conservación;
- b) Reunión de bultos, formación de lotes;
- c) Clasificación de mercancías;
- d) Reacondicionamiento para su transporte; o
- e) Mantenimiento de vehículos para su operatividad normal: Lavado, control y pintado, solo cuando se trate de vehículos automotores.

Precisamente, en la consulta se refiere que el acondicionamiento de las mercancías a granel almacenadas en un depósito aduanero tendrían como propósito su transporte para su posterior destinación al régimen de importación para el consumo; en consecuencia, resulta legalmente factible que el operador de comercio exterior proceda al acondicionamiento en sacos de mercancías a granel que se encuentran bajo el régimen de depósito aduanero, con la finalidad de transportarla, al encontrarse dentro del supuesto establecido en el artículo 47 del RLGA concordante con el inciso d), numeral 25, rubro E de la sección VII del Procedimiento INTA-PG.03-A.

IV. CONCLUSIÓN:

Las mercancías presentadas a granel que se encuentran bajo el régimen de depósito aduanero pueden ser acondicionadas en sacos antes de su destinación a importación para el consumo, para su transporte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RLGA y el inciso d), numeral 25, rubro E de la sección VII del Procedimiento INTA-PG.03-A.



Callao, 18 OCT. 2015



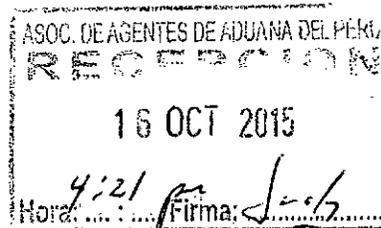
NORA SCAGLIA CABALLERO TORRIANI
Gabinete Jurídico Aduanero
INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICA

SCT/CPM/RRC
CA0464-2015

OFICIO N° 42 -2015-SUNAT/5D1000

Callao, 15 OCT. 2015

Señor
CÉSAR A. TERRONES LINARES
Gerente de Asesoría Jurídica
Asociación de Agentes de Aduana del Perú - AAAP
Av. Coronel Bolognesi N° 484
La Punta - Callao
Presente



Asunto: Consulta sobre acondicionamiento en sacos

Referencia: Expediente N° 000-ADS0DT-2015-684312-5 del 30.9.2015

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual nos solicita pronunciamiento legal, respecto a si es factible acondicionar en sacos una mercancía a granel que se encuentra bajo el régimen de depósito aduanero, con la finalidad de facilitar su transporte.

Sobre el particular, hago de su conocimiento nuestra posición sobre el asunto consultado, la cual se encuentra recogida en el Informe N° 134 -2015-SUNAT/5D1000, que remito adjunto al presente para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

NORA SONIA CARRERA TORRIANI
Gerente Jurídico Aduanero
INDEPENDENCIA NACIONAL JURÍDICA

SCT/CPM/RRC
CA0464-2015